

NARRATIVO DE LA JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO

La Ley Núm. 211-2018, según enmendada, conocida como *Ley de Ejecución del Plan de Reorganización de la Junta Reglamentadora de Servicio Público* (JRSP), consolida bajo una misma estructura al *Negociado de Telecomunicaciones* (NET), *Negociado de Transporte y Otros Servicios* (NTSP), *Negociado de Energía* (NE) y la *Oficina Independiente de Protección al Consumidor* (OIPC). La JRSP se compone de un total de 156 empleados al día de hoy que consolida las oficinas administrativas para una mayor eficiencia y reducir gastos.

El NET Y el NE no contemplan cambio en el presupuesto base enviado por la Junta de Supervisión Fiscal (JSF). Por otro lado, el NTSP y la OIPC (fondos de \$1,200,000 aprobados en el PP 2020-11561) contemplan cambios en el presupuesto base de la JSF. Las bases entradas en el Módulo de Presupuesto y en los Formulario E (Fondos) no incluyen los gastos de AEE, AAA y *Pay AsYou Go*, según las instrucciones recibidas.

Comencemos con la OIPC. El 11 de abril de 2019, fue aprobada la Ley Núm. 17-2019 conocida como la *Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico*. Esta Ley enmendó la Ley 57-2014, ampliando las funciones de la OIPC para atender todos los servicios bajo la jurisdicción de la JRSP. Ahora, la OIPC no solo representa los derechos de los consumidores en materia de energía, sino también los consumidores de los servicios regulados por el NET y el NTSP. La OIPC, además, tiene el deber de educar, informar y brindar asistencia a los consumidores sobre sus derechos y responsabilidades con respecto al servicio de energía eléctrica, ya sea ante la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto (en adelante, PREPA) o cualquier otra empresa privada que ofrezca servicio de electricidad, servicio de telecomunicaciones y sobre aquellos servicios que estén bajo el Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos. Esto significa un aumento en personal y espacio en las necesidades de la OIPC.

De igual forma, la OIPC debe evaluar el impacto de las tarifas, la política pública y cualquier otra controversia que pueda afectar a los clientes de estos servicios; debe ser defensor y portavoz de los intereses de los consumidores en todos los asuntos ante el NEPR, el NET y el NTSP, o bajo la consideración del *Programa de Política de Energía Pública* adscrito al *Departamento de Desarrollo Económico*, relacionado con tarifas y cargos por servicios eléctricos, calidad del servicio eléctrico, servicios prestados por compañías eléctricas, planificación de recursos, políticas públicas y cualquier otro asunto de interés para los clientes; presentar peticiones o apelaciones legales ante el NEPR, NET y NTSP en nombre de los consumidores, que cualifiquen, en relación con disputas sobre cualquier asunto que pueda afectar el servicio, la tarifa o cualquier otro materia que afecta los intereses o derechos de los clientes del servicio eléctrico, telecomunicaciones y transporte. Además, la OIPC debe participar en el proceso de adopción o modificación de las tarifas que afectan a los proveedores de servicios eléctricos, de telecomunicaciones y de transporte; hacer recomendaciones a los Negociados sobre tarifas, facturas, políticas públicas y cualquier otro asunto que pueda afectar a los consumidores de estos servicios en Puerto Rico; solicitar y abogar a favor de tarifas justas y razonables para los clientes de estos servicios; participar o comparecer como parte interventora en cualquier acción ante cualquier agencia gubernamental del Gobierno de Puerto Rico o del Gobierno Federal, relacionada con tarifas, facturas, políticas públicas o cualquier otro asunto que pueda afectar al servicio eléctrico, las telecomunicaciones y a los consumidores de transporte;

participar o comparecer como peticionaria o parte interventora en cualquier acción ante el Tribunal General de Justicia o ante los tribunales de la jurisdicción federal, en relación con las tarifas, los proyectos de ley, la política pública o cualquier otro asunto que pueda afectar al servicio eléctrico, a las telecomunicaciones y a los consumidores de transporte; revisar y enviar comentarios sobre cualquier legislación o reglamento propuesto que afecte a los consumidores de servicios eléctricos, telecomunicaciones y transporte; y estudiar el funcionamiento y las leyes que afectan a los servicios de electricidad, telecomunicaciones y transporte, incluidos los pequeños comerciantes, para hacer recomendaciones para enmiendas y proponer nuevos proyectos de ley al Gobernador y a la Legislatura, teniendo en cuenta los mejores intereses de los consumidores.

Dado la expansión sustancial de sus funciones y el aumento en el número de empleados a 14 empleados, la Ley 57-2014 aumentó el presupuesto de la OIPC. Como resultado, el Artículo 6.43 dispone que *la Oficina recibirá una asignación presupuestaria anual de un millón doscientos mil dólares (\$1,200,000.00), proveniente proporcionalmente del presupuesto asignado al NEPR, NET y NTSP. Es importante señalar que esto no representa un aumento en el presupuesto total de la JRSP ya que los fondos provienen de los negociados que se atienden.*

El 12 de diciembre de 2019, la JSF aprobó el PP 2020-11561, aumentando el presupuesto de la OIPC para el año 2019-2020 a \$1,200,000 para cumplir con la Ley 17-2019. Es por esto, que se aumenta el presupuesto base del año 2020-2021 para la OIPC a \$1,200,000.

En el caso del NTSP, se solicita aumentar el presupuesto base para el año fiscal 2020-2021 por la cantidad de \$2,506,420. La Ley 75-2017, *Ley de Transformación Administrativa de la Comisión de Servicio Público*, dispone en sus artículos 55 y 58 que la Compañía de Turismo transferiría al NTSP, el personal de la División de Certificación de Ambulancias del Departamento de Salud, el personal de la Oficina de Regulación de Vehículos Públicos del Departamento de Transportación y Obras Públicas y el personal de la Oficina de Servicios y Transportación Turística de la Compañía de Turismo que a la fecha de vigencia de dicha ley estuviere ocupando puestos regulares. También sería transferido el presupuesto, los expedientes, documentos, equipos, materiales y cualquier propiedad mueble de la División de Certificación de Ambulancias del Departamento de Salud, el personal de la Oficina de Regulación de Vehículos Públicos del Departamento de Transportación y Obras Públicas y el personal de la Oficina de Servicios y Transportación Turística de la Compañía de Turismo que estén directa o indirectamente relacionados con las funciones de este personal que fue transferido en virtud de la ley. Esto constituye la razón del aumento en el presupuesto base 2020-2021.

Según la Ley 75-2017, los trámites relativos a personal debían ser completados no más tarde de noventa días luego de aprobada esta la ley. Al día de hoy, este personal continúa en destaque realizando las funciones en el NTSP, **pero lo que no se ha dado es el traspaso de personal y presupuesto relacionado cónsono a las disposiciones de ley**. No obstante, aún estamos pendiente del traslado oficial de este personal que se compone de 24 empleados y la transferencia del presupuesto relacionado. Al momento estos empleados permanecerán con sus clasificaciones hasta tanto y en cuanto la oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) apruebe la correspondiente estructura de puestos.

A continuación, detallamos el aumento del presupuesto base solicitado por asignación, basándonos en la cantidad del presupuesto aprobado para la Oficina de Servicios y Transportación Turística para el año fiscal 2017-2018, año fiscal en que fue aprobada la ley de referencia.

| PRESUPUESTO POR ASIGNACIÓN | |
|---|---------|
| 001 NÓMINA | \$1,034 |
| 002 FACILIDADES Y PAGOS | 150 |
| 003 SERVICIOS COMPRADOS | 800 |
| 005 GASTOS DE TRANSPORTACIÓN Y SUBSISTENCIA | 15 |
| 006 SERVICIOS PROFESIONALES | 25 |
| 007 OTROS GATOS | 149 |
| 010 MATERIALES Y SUMINISTROS | 33 |
| 011 COMPRA DE EQUIPO | 300 |
| TOTAL | \$2,506 |

De necesitar cualquier otra información sobre el particular se puede comunicar con Nivis González, Directora de Finanzas y Presupuesto o con Norberto Negrón, Analista de Finanzas y Contabilidad al 787-523-6403.